

RESOLUCIÓN N° 024-2024-2025-OM-CR

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe 932-2024-AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura, los Informes 994 y 1102-2024-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, los Informes 1768 y 1786-2024-DA-DGA-CR del Jefe del Departamento de Abastecimiento, el Memorando 1691-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe 0111-APRE-OPPM-OM-CR del Área de Presupuesto, el Oficio 772-2024-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, el Informe 168-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica, los Oficios 1407 y 1475-2024-DGA/CR de la Dirección General de Administración y el Acuerdo de Mesa 022-2024-2025/MESA-CR.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía administrativa, el 27 de octubre de 2022, la Mesa Directiva, mediante el Acuerdo 032-2022-2023/MESA-CR, autorizó a la Dirección General de Administración a realizar la contratación de la ejecución de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", de conformidad con el numeral 6.1 del Procedimiento de Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República, aprobado con el Acuerdo 193-2017-2018/MESA/CR; contando, para tal efecto, con la certificación presupuestaria hasta por la suma de S/ 13'826,881.98 soles;

Que, el 29 de diciembre de 2022, el Congreso de la República y la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C. suscribieron el Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR para la contratación de la ejecución de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", por la suma de S/ 13'822,492.81 soles, en el plazo de 540 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el contrato;

Que, durante la ejecución contractual, la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C, mediante Carta 152-2024_CT 082-2022-AAJ-OLCC-CR_QÑ del 26 de junio 2024, remitió al Consorcio HOFÉ, encargado de la supervisión de la obra, el expediente técnico de la prestación adicional de obra 06: "Confinamiento



Congreso de la República
Oficialía Mayor

de Muro de Albañilería de ladrillo – Ambiente 117", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Carta 084-2024-JLPG-RC/SUP. RESTAUR CONGRESO DE LA REPUBLICA-CH., del 9 de julio de 2024, el Consorcio HOFE remite el informe técnico 075-2024-MEVG-JEFE SUPERV. R.I.P.V MUSEO CONGRESO Y LA INQUISICIÓN/CH/CR, del 8 de julio del 2024, emitido por el Representante Común del Consorcio HOFE, con la conformidad correspondiente; en razón de ello, eleva al Jefe del Departamento de Servicios Generales el expediente técnico y el presupuesto del adicional de obra 06, referido al refuerzo de muros con geomalla, hasta por el importe de S/ 50,080.50 y del deductivo vinculante respectivo señalando, además, que su incidencia acumulada con los otros adicionales, a que se refiere el citado informe técnico, sobrepasa los parámetros establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, debe remitirse para opinión de la Contraloría General de la República, y recomienda propiciar su aprobación;

Que, a través del Informe 932-2024-AII-DSG-DGA/CR, del 31 de julio de 2024, el jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura, remite, para su trámite de aprobación, al jefe del Departamento de Servicios Generales, el expediente técnico del Adicional de Obra 06 y el deductivo vinculante referido al refuerzo de muros, ambiente 117, con malla electrosoldada y geomalla, cuyo presupuesto del adicional asciende a S/ 50,080.58 y el deductivo vinculante de obra a S/ 1,239.50, siendo el importe final S/ 48,840.96, indicando además, que su incidencia específica, respecto del contrato original, es de 0.353%, y la incidencia acumulada es de 16.203%, lo que supera el límite del 15%, establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por medio del Informe 994-2024-DSG-DGA/CR, del 2 de agosto de 2024, el jefe del Departamento de Servicios Generales, sin hacer observaciones, remite al director general de administración el informe señalado en el considerando precedente, precisando, que el presupuesto adicional de obra 06 asciende a S/ 50,080.58 y el deductivo vinculante de obra a S/ 1,239.50, siendo el importe final S/ 48,840.96, indicando además, que la incidencia acumulada es de 16.203%, lo que supera el límite establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informes 1019-2024-AII-DSG-DGA/CR del 5 de agosto de 2024 y 1033-2024-AII-DSG-DGA/CR de 26 de agosto de 2024, el jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura informó que a esas fecha, se han tramitado 06 adicionales de obra, los mismos que, agrega, son producto de hallazgos y hechos

Congreso de la República
Oficialía Mayor

sobrevinientes a la firma del contrato, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, resaltando que dichos adicionales no tienen el carácter preclusivo, y recomienda, a fin de no afectar la ruta crítica del proyecto, tramitar con urgencia los adicionales de obra en el orden siguiente: Expediente del Adicional 07, Expediente del Adicional 02 y el Expediente del Adicional 06, señalando además que la incidencia de estos tres adicionales suman 3.12% del valor de obra. Este nuevo orden en la tramitación de los referidos adicionales de obra traería consigo que la incidencia acumulada no superaría el límite establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe 1033-2024-AII-DSG-DGA/CR, del 26 de agosto de 2024, el jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura, reitera, al director general de administración, el informe del considerando precedente, y ratifica que los adicionales de obra no tienen el carácter preclusivo y señala la necesidad urgente de continuar con la tramitación de los expedientes de los Adicionales de Obra 06 y 07;

Que, adicionalmente, mediante Informe 1102-2024-DSG-DGA/CR, del 27 de agosto de 2024, el jefe del Departamento de Servicios Generales remite, al director general de administración, los expedientes de los adicionales de obra 06 y 07, con el fin de continuar con el carácter de urgente su tramitación correspondientes, reiterando, que el Área de Ingeniería e Infraestructura ha confirmado que dichos adicionales de obra no tienen carácter preclusivo; asimismo, indica que la incidencia específica los adicionales 06 y 07 es de 0.35% y 0.27%, respectivamente;

Que, por medio del Informe 1768-2024-DA-DGA-CR, del 29 de agosto de 2024, la jefa (e) del Departamento de Abastecimiento solicita al director general de administración gestionar ante la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la ampliación de la certificación presupuestal 158-2024 hasta por el importe de S/ 48,840.96, con la finalidad de requerir la aprobación de la prestación adicional de obra y su deductivo vinculante;

Que, mediante el Memorando 1691-2024-OPPM-OM-CR, del 2 de septiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al proveído DGA 1606348, recaído en el Informe 1768 -2024-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento y al Informe 0111-2024-APRE-OPPM-OM-CR del Área de Presupuesto, comunica al director general de administración la ampliación de la certificación de crédito presupuestal 158 hasta por el importe de S/ 48,840.96, para atender la prestación adicional y deductivo vinculante de obra 06;

Congreso de la República
Oficialía Mayor

Que, a través del Informe 1786-2024-DA-DGA-CR, del 4 de septiembre de 2024, el jefe del Departamento de Abastecimiento recomienda la emisión de la resolución que apruebe la prestación adicional y deductivo vinculante de obra 06, de acuerdo con el detalle siguiente:

Concepto	Monto	Incidencia
Monto del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR	S/ 13'822,492.81	100%
Adicional de obra 06	+ S/ 50,080.50	+0.36%
Deductivo vinculante de obra 06	- S/ 1,239.54	-0.01%
Presupuesto para la prestación adicional y deductivo de obra 06	- S/ 48,840.96	+ 0.35%

Que, a través del Oficio 1407-2024-DGA/CR, del 4 de septiembre de 2024, el director general de administración, eleva a la Oficialía Mayor los informes técnicos elaborados por el Departamento de Servicios Generales y la Oficina Legal y Constitucional con relación a la viabilidad del adicional de obra 06 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR;

Que, por medio del Memorando 088-2024-2024-OM-CR, del 9 de septiembre de 2024, de la Oficialía Mayor, se hizo de conocimiento al director general de administración el Acuerdo 022-2024-2024/MESA-CR, que autorizó al Oficial Mayor a suscribir las prestaciones adicionales 2, 6, 7 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", debiendo previamente obtener la opinión favorable del supervisor de obra, respecto de la prelación y preclusión de la ejecución de dichos adicionales;

Que, en ese sentido, mediante el Oficio 1475-2024-DGA/CR, del 14 de septiembre de 2024, el director general de administración, comunica el resultado de las acciones realizadas respecto del Acuerdo 022-2024-2025/MESAA-CR, en lo que concierne a la aprobación de las prestaciones adicionales de obra 2, 6, 7 y adjunta la Carta 116-2024-JLP-RC/SUP. RESTAU CONGRESO DE LA REPÚBLICA-CH, del 10 de septiembre de 2024, mediante la cual el consorcio HOFE traslada el Informe 98-2024-MEVG-JEFE SUPERV, R.I.P.V MUSEO CONGRESO Y LA INQUISICIÓN/CH/CR, emitida por la jefa de supervisión, el cual concluye, que no existe criterio de preclusión u orden de prelación para la ejecución de los adicionales de obra, por el contrario, señala, que los mismos pueden desarrollarse o ejecutarse de manera simultánea; asimismo, el director general de administración, ratifica la

Congreso de la República
Oficialía Mayor

necesidad de aprobar el adicional de obra 06 y su deductivo vinculante, para lo cual, señala que “deberá de darse continuidad al acto resolutivo de aprobación de las prestaciones adicionales de obra 02, 06 y 07 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR”;

Que, mediante los informes de las áreas especializadas, que se indican en los considerandos precedentes, la Prestación Adicional de Obra y deductivo vinculante de obra 06, tiene un porcentaje de incidencia específica de +0.35% del monto contractual, la cual sumada a la incidencia de los adicionales 01¹ y 02² da como resultado una incidencia acumulada de 8.62% que no supera el límite del 15% establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, situación por la cual no se requiere de la aprobación previa de la Contraloría General de República;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliaciones de plazo y otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por el Supervisor de Obra, por el Área de Ingeniería e Infraestructura del Departamento de Servicios Generales y el Departamento de Servicios Generales, resultaría procedente la aprobación de la propuesta del director general de administración, sobre la Prestación Adicional de Obra y deductivo vinculante de obra 06, al ser indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato, razón por la cual corresponde que la autoridad competente emita la resolución respectiva;

Que, la Mesa Directiva, mediante el Acuerdo 022-2024-2025/MESA-CR, dispuso que el Oficial Mayor suscriba la resolución mediante la cual se aprueban las prestaciones adicionales de obra 02, 06 y 07 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR “Restauración integral, puesta en valor y museografía del Muso del Congreso y de la Inquisición”, debiendo previamente, para tal efecto, el director general de administración, a través del Departamento de Servicios Generales, obtener la opinión favorable del supervisor de obra, respecto de

¹ Aprobado mediante Resolución 120-2024-2025-OM-CR del 18 de junio de 2024 por el monto de S/ 803,411.94 con una incidencia específica de 5.81%

² Aprobado mediante Resolución 023-2024-2025-OM-CR del 20 de setiembre de 2024 por el monto de S/ 340,420.27 con una incidencia específica de +2.46%

Congreso de la República
Oficialía Mayor

la prelación y preclusión de la ejecución de dichos adicionales, situación que ha sido ejecutada y se ha desarrollado en los considerandos anteriores;

Que, en ese sentido, compete al Oficial Mayor del Congreso de la República, máxima autoridad administrativa institucional, aprobar la Prestación Adicional de Obra y deductivo vinculante de obra 06 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC/CR, y;

Contando con los informes de vistos y las opiniones favorables emitidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, la ejecución de la Prestación Adicional de obra y deductivo vinculante de obra 06 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR, "Contratación de la ejecución de la obra: "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", el cual cuenta con el respectivo sustento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 022-2024-2025/MESA-CR, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 205 de su Reglamento y conforme a los siguientes montos:

Concepto	Monto	Incidencia
Monto del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR	S/ 13'822,492.81	100%
Adicional de obra 06	+ S/ 50,080.50	+ 0.36%
Deductivo vinculante de obra 06	- S/ 1,239.54	- 0.01%
Presupuesto para la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra 06	+ S/ 48,840.96	+ 0.35%

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración, la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento.

Congreso de la República
Oficialía Mayor

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que el director general de administración suscriba la adenda correspondiente al Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR, por el adicional de obra y su deductivo vinculante, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y, una vez suscrita la adenda, la remita inmediatamente a la Oficialía Mayor para dar cuenta a la Mesa Directiva, debiendo para tal efecto realizar las acciones correspondientes.

Artículo Quinto. - **PRECISAR** que los funcionarios y los profesionales del Área de Ingeniería e Infraestructura, del Departamento de Servicios Generales y de la Dirección General de Administración, que han intervenido en la revisión, análisis, cálculo, suscripción y tramitación de los documentos que conforman el Expediente de la Prestación Adicional 06 y su deductivo vinculante, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo Sexto. - **DISPONER** que la Dirección General de Administración notifique la presente resolución a la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C.; y, a la supervisión de la obra Consorcio HOFE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA